Visado digitalmente por: YNGUIL LAVADO Lillian Pierina FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: DIAZ RUIZ Christhian Leonardo FAU 20521286769 soft
Cargo: Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios
Motivo: Soy el autor del documento

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00041-2021-OEFA/PCD

Lima, 30 de julio de 2021

Visado digitalmente por: PALOMINO PEREZ Elvis Romel FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: LOSTAUNAU BARBIERI Andrea Mercedes FAU 20521286769 soft
Cargo: Ejecutivo(a)
Motivo: Soy el autor del documento

VISTOS: El Informe N° 00013-2021-OEFA/DSAP, emitido por la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios y la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas; el Informe N° 00010-2021-OEFA/CSEP, emitido por la Coordinación de Sistematización, Estadísticas y Optimización de Procesos de la Dirección de Políticas y Estrategias de Fiscalización Ambiental; el Memorando N° 00097-2021-OEFA/DPEF, emitido por la Dirección de Políticas y Estrategias de Fiscalización Ambiental; el Memorando N° 00083-2021-OEFA/OPP y el Informe N° 00087-2021-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00191-2021OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Visado digitalmente por: RENGIFO REATEGUI Gladys Kailyn FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas
Motivo: Soy el autor del documento

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Numeral 3.2 de la mencionada Política Nacional de Modernización, señala como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Visado digitalmente por: POZO ASCUÑA Milagros Cecilia FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: OSCCO GASPAR Claudia FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Sistematización, Estadísticas y Optimización de Procesos - Ejecutivo II
Motivo: Soy el autor del documento

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, *"Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"* (en adelante, ***la Norma Técnica de Procesos***) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Visado digitalmente por: IZQUIERDO QUISPE Patricia Rosario FIR 41345368 hard
Cargo: Ejecutivo Legal - Ejecutivo I
Motivo: Soy el autor del documento

Visado digitalmente por: ALEGRIA ZEVALLOS Miriam FAU 20521286769 soft
Cargo: Gerenta General
Motivo: Soy el autor del documento

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019, 024 y 061-2020-OEFA/GEG y 021 y 054-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "*Innovación y Gestión por Procesos"*, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* (en adelante, ***el procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación***), cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Visado digitalmente por: CHALCO CANGALAYA Edison Vicente FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento

Que, el Numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital (en adelante, ***el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital***), establece que, las reuniones que lleven a cabo los/as funcionarios/as o servidores/as públicos con los/as ciudadanos/as, personas en general u otros/as funcionarios/as o servidores/as públicos, pueden realizarse de manera no presencial, utilizando tecnologías digitales tales como las videoconferencias, audioconferencias, teleconferencias o similares;

Que, el Numeral 63.2 del Artículo 63° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, señala que las entidades de la administración pública realizan las coordinaciones correspondientes para confirmar la identidad de las personas que participan en una reunión digital, la disponibilidad de tecnologías digitales, el tipo de reunión a realizar y las condiciones o supuestos previstos conforme al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 64° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital indica que, las reuniones digitales pueden ser aplicadas en las actividades de fiscalización que realicen las entidades públicas, estableciendo que las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para contar con los equipos y condiciones necesarias para la realización de estas actividades, que las reuniones digitales pueden ser grabadas para su posterior revisión, evidencia o en cumplimiento del procedimiento administrativo, y que dicha grabación se deberá comunicar al ciudadano, atendiendo lo establecido en la Ley N° 27933, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, el Numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, define al Acta de reunión digital como aquel que contiene los acuerdos emitidos como resultado de una reunión digital, pueden ser generados como documentos electrónicos firmados con alguna modalidad de firma electrónica establecida en la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, el Numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, establece que el Acta de Reunión Digital, cuando sea generada como un documento electrónico firmado, podrá ser firmada por el/la funcionario/a, la cual requiere de la firma digital del funcionario y sello de tiempo, generados en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica - IOFE, o podrá ser firmada por las partes, la cual requiere de la firma digital de las partes, generadas en el marco de la IOFE o mediante una modalidad de firma electrónica distinta a la firma digital, de conformidad con el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el *"Protocolo para el desarrollo de reuniones digitales en el marco de la función de supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* con la finalidad de uniformizar criterios para el desarrollo de reuniones digitales para las actividades de supervisión, en atención al marco normativo vigente sobre la materia;

Que, la actividad N° 12 de la Ficha de Procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación, establece, entre otros aspectos, que los Protocolos de los órganos de línea, se aprueban mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo;

Que, el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto de administración interna que disponga aprobar el *"Protocolo para el desarrollo de reuniones digitales en el marco de la función de supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, de la Dirección de Políticas y Estrategias de Fiscalización Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria de la Dirección de Políticas y Estrategias

de Fiscalización Ambiental; y, de la Coordinación de Sistematización, Estadísticas y Optimización de Procesos de la Dirección de Políticas y Estrategias de Fiscalización Ambiental; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP *"Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"*; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG y 021 y 054-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 15° y el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo N° 00001-2021-OEFA/PCD *"Protocolo para el desarrollo de reuniones digitales en el marco de la función de supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General que disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA el Protocolo N° 00001-2021-OEFA/PCD *"Protocolo para el desarrollo de reuniones digitales en el marco de la función de supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"* aprobado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: TORRES SANCHEZ Maria Tessy FAU 20521286769 soft
Cargo: Presidenta del Consejo Directivo
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

MARIA TESSY TORRES SANCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00652553"

00652553